

Capítulo 2

Las últimas monedas provinciales (1895-1905)

Rafael Ayala Aragón

<https://doi.org/10.61728/AE24170024>

Las nuevas políticas monetarias a finales del siglo XIX cambiarían el rol de las casas de moneda provinciales que, en su momento, fueron de gran utilidad para acuñar oro y plata de las minas regionales, pero después se volvieron un serio problema debido a que no se respetaban las leyes de acuñación y eran tomadas para satisfacer las necesidades de los arrendatarios y de los gobiernos locales.

Ante esta situación, dos sucesos marcaron este periodo, *la organización monetaria de las casas de moneda de 1895* y la *Ley Monetaria de 1905*. El primer suceso estableció las bases en el control de la moneda acuñada en el país clausurando las casas de moneda provinciales y dejando solo tres –Guanajuato,¹ Zacatecas y Culiacán– con el estatus de *sucursales* de la casa de moneda de México.

El segundo suceso eliminó por completo las dos sucursales existentes dejando únicamente la casa de moneda de México, recuperando su hegemonía que había perdido 95 años atrás; este centro de acuñación unificaría el sistema monetario por primera ocasión después de muchos años, una moneda única en su ley, peso y grabado para todos los mexicanos.

Sin embargo, se tiene que resaltar que estas leyes monetarias estaban centradas en la moneda metálica, no así en el papel moneda emitido por los bancos de emisión; por un lado, el gobierno recuperaba el control de la emisión monetaria y por el otro, dejaba que los bancos de emisión autorizados por ellos mismos emitieran billetes con sus propios diseños, tamaños y grabados.

Esto ocasionó la diversidad de billetes que circulaban por el país, recalcando que eran como los *tlacos*² pero reglamentados por el mismo gobierno, debido a que solo circulaban en los estados donde se encontraban los bancos que los emitían, situación que *a priori* generaría grandes descontentos sociales.

¹ El gobierno federal clausuró la Casa de Moneda de Guanajuato en el año de 1900.

² Los tlacos eran considerados la “moneda del pueblo”, por ser creados por los comerciantes de cada región para satisfacer las transacciones comerciales de su localidad.

1. La organización monetaria de 1895

Organizar el sistema monetario en México no era una tarea fácil de resolver. Los problemas monetarios presentados durante el siglo XIX no eran poca cosa, la falsificación constante de la moneda de cobre, la gran diversidad de moneda y posteriormente la proliferación de billetes de banco que circulaban en el país, estuvieron presentes como un mal necesario difícil de erradicar y sobre todo controlar.

Ante esta situación, el gobierno federal en turno buscaba contrarrestar el problema modificando continuamente las leyes monetarias, estableciendo decretos y circulares sobre las nuevas medidas de moneda a acuñar en la casa de moneda de México; y sobre todo, en las casas de moneda provinciales, sobre el peso, medidas y grabados de las nuevas monedas.

El presidente Porfirio Díaz, junto con su Secretario de Hacienda José Limantour, estableció las bases para la acuñación de moneda en el país, la orden era muy clara y contundente: cerrar las casas de moneda provinciales existentes y dejar únicamente la casa de moneda ubicada en la Ciudad de México; medida que buscaba unificar la moneda metálica y tener solo un centro de acuñación.

Es por ello por lo que en 1895 se estableció el Decreto sobre la organización de las casas de moneda y oficinas de ensaye, que en su primer artículo sobresale la clausura de las casas de moneda provinciales, dejando en operación con el estatus de sucursal las casas de moneda de Guanajuato, Zacatecas y Culiacán respectivamente.

Para estas fechas se tenía como circulante monetario en México, una moneda central, emisiones con cuños foráneos, diversos tipos de tlacos y diferentes diseños de billetes de banco; la búsqueda de una moneda uniforme estuvo y estaba en la mesa sin dar marcha atrás.

En este contexto, la idea central era recuperar el control monetario y uniformarlo; para lograrlo, una de las primeras consignas era decretar la cancelación de todas las monedas o billetes no autorizados por el gobierno para su circulación, a medida que la unificación se fuera dando de manera paulatina.

Uno de los primeros pasos impulsados por el gobierno de Porfirio Díaz fue convocar a los arrendatarios de las casas de moneda provin-

ciales el 21 de febrero de 1895, a fin de proceder a la rescisión de los contratos de arrendamiento.

a los Sres. arrendatarios de las Casas de Moneda de Guanajuato, Zacatecas, Chihuahua, Durango, Guadalajara, Hermosillo, Álamos y Culiacán, manifestándoles, que deseando tratar con ellos, por acuerdo del Señor Presidente de la República, la inmediata rescisión de los contratos de arrendamiento vigentes, el que suscribe ha de merecerles se sirvan enviar a esta capital, lo más pronto posible, un representante competente autorizado para tratar de este asunto.³

Tres meses después, derivado de continuas negociaciones, los representantes de los arrendatarios aceptaron la rescisión de los contratos de arrendamiento; para ello, el gobierno federal ordenó las siguientes medidas de entrega de las casas de moneda provinciales:

el día 1 de julio tome el gobierno posesión de los expresados establecimientos y se haga la notificación correspondiente a los arrendatarios para que se sirvan preparar la entrega; en el concepto de que esta se verificará precisamente en la fecha mencionada, sin que por ningún motivo pueda aplazarse y de que se hará por riguroso inventario, con intervención de los funcionarios o empleados que el gobierno designe y de las personas que al efecto nombraren los arrendatarios.⁴

Una vez entregadas las casas de moneda provinciales, el poder ejecutivo buscó la autorización legal para poder dictar las leyes y disposiciones necesarias para organizar las casas de moneda existentes, en este marco, el Congreso de la Unión decretó lo siguiente:

Artículo único. Se faculta al Ejecutivo para dictar las leyes y disposiciones que estime necesarias a fin de organizar las Casas de Moneda y Oficinas de Ensaye de la República, mientras el Congreso de la Unión expide sobre esta materia ley orgánica correspondiente.⁵

³ Archivo Histórico de Hacienda (en adelante AHH), Casa de Moneda, documento número 158, 1895.

⁴ AHH, Casa de Moneda, documento número 159, 1895.

⁵ AHH, Casa de Moneda, documento número 160, 1895.

Siete días después, el ejecutivo federal estableció el *Decreto sobre organización de Casas de Moneda y oficinas de Ensaye*,⁶ el cual puntualizó en 32 Artículos y 2 Transitorios. Los puntos sobresalientes del decreto son los siguientes:

1. *Las casas de moneda en operación*; a pesar de establecer el cierre de las casas de moneda provinciales, el gobierno decidió dejar abierta al servicio público las de Guanajuato, Zacatecas y Culiacán en calidad de sucursales de la Casa de Moneda de México.
2. *Atribuciones y obligaciones del Director General de la Casa de Moneda de México*; prácticamente era el responsable directo de todo lo concerniente a la acuñación monetaria del país.
3. *Formación de un Museo Numismático*; por primera vez en México se pensaba conservar la historia misma de la moneda mexicana.
4. *Operación de las Casas de Moneda*; se ponía mucha atención en el sistema operativo de las casas de moneda.
5. *El establecimiento de una junta calificadora de la moneda acuñada*; dicha junta estaría conformada por siete miembros y presidida por el director general de la casa de moneda, tenía por objeto cuidar la calidad de la acuñación monetaria.

Algo de admirarse de esta administración era la pronta resolución en la organización y unificación del sistema monetario mexicano, en cinco meses cerró las casas de moneda provinciales existentes y organizó el sistema operativo de la *Casa de Moneda de México*, la emisión de una moneda metálica única se estaba presentando como una realidad.

Sin embargo, unificar la moneda no era tarea fácil, ahora le tocaba el turno al papel moneda medianamente controlado por el gobierno federal, al otorgar la venia para que los bancos de emisión elaboraban sus propios billetes y comercializaran con el de manera regional, al estilo de los *tlacos*, pero con un sistema más configurado y reglamentado.

Los billetes de los bancos locales, que proliferaron a partir de la Ley de Instituciones Crediticias, circulaban únicamente dentro de su jurisdicción, compitiendo con los papeles federales de los bancos Na-

⁶ AHH, Casa de Moneda, documento número 161, 1895.

cional de México y de Londres y México, con circulación y sucursales en toda la República.

Ante este problema de proliferación, emisiones diversas y las complicaciones que esto ocasionaba en las transacciones comerciales fuera de sus jurisdicciones, el gobierno federal decretó los siguientes puntos.

1. Reglamentar la emisión de billetes.
2. Legalizar la creación de bancos de emisión en las entidades federativas.
3. Autorizar la operación de un Banco Central Refaccionario con accionistas de los bancos de los estados, para que canjeara los billetes de provincia.⁷

Estas medidas solo daban certidumbre para las transacciones comerciales en diferentes rubros, pero no solucionaba la unificación monetaria, que al final de cuentas era lo que se buscaba, tener una moneda única para todo el país y dejar de lado todas las complicaciones naturales que ocasionaba una moneda diversa con representatividad local.

a. De tres monedas una para el noroeste

La primera casa de moneda en el noroeste mexicano se ubicó en la ciudad de Álamos, capital del estado de Occidente en 1828, acuñando monedas de cobre de un octavo de real durante dos años –1828 a 1829– con un valor monetario de 638.41 pesos.

La segunda fue establecida en Hermosillo, acuñando sesenta mil pesos en monedas de cobre en tres emisiones diferentes de 1832 a 1835, sin la autorización del gobierno federal que, al ver el desacato de la no apertura, suspendió las labores de la casa y la circulación de la moneda de cobre acuñada, argumentando la ilegalidad de las labores en las que dio inicio la Casa de Moneda de Hermosillo.

Ante tan seria reprimenda, el gobernador envía un comunicado al gobierno federal el 25 de enero de 1836, asegurando que cumpliría la orden de suspensión, solicitando una resolución razonada del modo de cómo debe conducirse al prohibir la circulación de la moneda acuñada en Hermosillo.⁸

⁷ *Revista de Geografía Universal* (1997), “La historia del dinero”, Edición especial, México, Imprenta Madero, p. 42.

⁸ Alberto Francisco Pradeau (1960), *Historia Numismática de México de 1823-1950*,

Durante más de 30 años, no se conoció noticia alguna de la reapertura de la casa de moneda de Álamos o Hermosillo, hasta que los señores Quintín Douglas y Guillermo Miller firmaron un contrato de arrendamiento con el gobierno del estado de Sonora para establecer una casa de moneda en Hermosillo, con una sucursal en Álamos.

Arrendamiento que duró hasta 1870, pasando a manos del gobierno federal hasta 1875, cuando este autorizó el arrendamiento a la Firma Robert R. Symon Cía. De acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo primero del decreto sobre la organización de casas de moneda y oficinas de ensaye promulgado en 1895 por el General Díaz en su política centralista, las casas de moneda de Álamos y Hermosillo quedaron clausuradas.

Artículo I. Continúan abiertas al servicio público, las casas de moneda de México, Guanajuato, Zacatecas y Culiacán; quedando clausurados establecimientos de acuñación de moneda. Para concentrar hasta donde fuere posible la amonedación y las demás operaciones que con ella se relacionan, la Secretaria de Hacienda, determinará, en su oportunidad, la clausura o translación a otro punto, de alguna o algunas de las casas de moneda enumeradas en este artículo, fijando para la clausura o translación, un plazo de dos meses a contar desde que se expida la disposición relativa.⁹



Además, se puntualizaba que la maquinaria existente en las casas de moneda de Álamos y Hermosillo fuera trasladada una vez cerrada a la Ciudad de México, para ser parte del museo numismático, conservar las matrices de acuñación y evitar la falsificación monetaria, argumentos establecidos en el artículo 6 de dicho decreto de organización monetaria.

El gobierno lo que más temía era que, una vez clausuradas las casas de moneda, los troqueles fueran utilizados para seguir acuñando moneda fuera de las leyes monetarias; de ahí, la importancia de enviar

México, Sociedad Numismática de México, p. 38.

⁹ AHH, Casa de Moneda, documento 161, 1985.

de manera inmediata toda la maquinaria relacionada con la acuñación, para evitar por todos los frentes la falsificación monetaria.

En efecto, el gobierno federal para evitar problemas en un futuro inmediato, ordenó elaborar un informe completo y minucioso al arrendatario de estas casas de moneda, a fin de conocer exactamente la maquinaria existente y que esta sirviera de base para registrar la entrega del centro de acuñación, “se hará un riguroso inventario con la intervención de los funcionarios o empleados que el gobierno designe y de las personas que en efecto nombraren los arrendatarios”.¹⁰

Las casas de moneda de Álamos y Hermosillo cerraron sus puertas el 31 de julio de 1895, de acuerdo con la notificación enviada a los arrendatarios de las casas de moneda clausuradas.

Dígase a los arrendatarios de las casas de moneda de... Hermosillo, Álamos y Culiacán... la rescisión de los contratos de arrendamiento de dichas casas, el Presidente de la República ha tenido a bien acordar, que el día 1 de julio tome posesión de los expresados establecimientos... sin que ningún motivo fuera aplazarse.¹¹



El gobierno fue muy puntual, no quería que por ningún motivo o circunstancia los arrendatarios atrasaran la entrega sus establecimientos, con ello se pone fin a dos de las tres casas de moneda existentes en el noroeste mexicano, quedando en operación la casa de moneda de Culiacán en poder del gobierno federal, en calidad de sucursal de la casa de moneda de México.

¹⁰ AHH, Casas de Moneda, documento número 159, 1895.

¹¹ *Ídem.*

b. Una casa de moneda provincial menos

La acuñación monetaria en México de 1895 a 1905 quedó en manos de cuatro centros de acuñación: la matriz en la ciudad México y tres sucursales en Guanajuato, Zacatecas y Culiacán, todas en manos y disposición del gobierno federal.

Esta medida fue tomada a partir del decreto de organización de casas de moneda y oficinas de ensaye, con el objetivo de establecer las bases para una moneda única y uniforme en su peso, ley y grabado, que diera a la sociedad certidumbre económica al poseer el metálico. Moneda metálica que se acuñó con el fin de satisfacer las necesidades comerciales y los compromisos de exportación a diferentes países que demandaban la moneda mexicana.



La primera de las tres en cerrar sus puertas fue la Casa de Moneda de Guanajuato,¹² esta se clausuró¹³ el 30 de junio de 1900, bajo los siguientes términos:

Artículo I. (...) la casa de moneda de Guanajuato, cuya clausura se verificará el día 1 de julio próximo.

Artículo II. Se autorizan los gastos adicionales hasta de 10 mil y de 20 pesos, respectivamente, para el transporte de barras para su acuñación...a la casa de moneda de México, durante el año fiscal próximo.¹⁴



Una vez establecido el cierre de la casa de moneda de Guanajuato, pasó a ser una Oficina de Ensaye que se utilizaba principalmente para el

¹² Estuvo arrendada a firmas inglesas desde 1825 y permaneció en esta situación hasta el 30 de junio de 1895, cuando pasa a manos del gobierno federal.

¹³ Por decreto del 16 de junio de 1900.

¹⁴ AHH, Casas de Moneda, documento número 92, 1900.

registro y traslado de los minerales de oro y plata a la Ciudad de México. Sus montos de acuñación registrados por año fiscal de 1895 a 1900 fueron los siguientes, visualizando una disminución significativa en su acuñación de monedas de oro y plata.

Cuadro 1. Acuñación de monetaria en la Casa de Moneda de Guanajuato.

Casa de moneda de Guanajuato				
Año	Oro	Plata	Cobre	Total
1895-1896	195,797.00	5,043,500.00		5,239,297.00
1896-1897	140,649.00	4,392,650.00		4,533,299.00
1897-1898	144,335.00	4,593,400.00		4,737,735.00
1898-1899	176,193.00	3,688,500.00		3,864,693.00
1899-1900	167,496.00	3,099,000.00		3,266,496.00
Total	824,470.00	20,817,050.00		21, 641,520.00

Fuente: AHH, Memoria de Hacienda años 1895-1905.

Elaboró: Rafael Ayala Aragón.

2. La Ley Monetaria de 1905

El siglo XX traería cambios radicales a consecuencia de la depreciación de la plata y la adopción del patrón oro por parte de algunos países, lo cual produjo un desequilibrio que se acentuaba cada vez más entre la oferta y la demanda.

México no podía menos que sentirse profundamente afectado por esta depreciación, habida cuenta era su principal artículo de exportación, por lo que hubo necesidad de vender al exterior volúmenes cada vez mayores para compensar la desvalorización de las exportaciones.

El peso mexicano, basado en la plata, fue depreciándose más y más con relación a las monedas de los países con patrón oro y, en consecuencia, se registró un gran aumento en el precio de los artículos importados y el alza general de los precios internos.

Como la baja de la plata continuaba, se dictaron diversas medidas hacendarias que remediaran sus consecuencias: se expidió la ley de

noviembre de 1904, que gravaba fuertemente la importación de pesos mexicanos y el 9 de diciembre del mismo año se facultó al Ejecutivo para que adoptara las medidas necesarias para fijar el valor de la moneda nacional, lo que se realizó mediante la Ley de 25 de Marzo de 1905, que estableció el Régimen Monetario de los Estados Unidos Mexicanos.¹⁵

Ante esta situación, el gobierno federal tenía que poner fin a los problemas monetarios de una vez por todas; el primer paso ya estaba dado, apoderarse de los centros de acuñación y establecer solo un centro de emisión monetaria con reglas claras para su operación y reglamentar las emisiones de billetes bancarios; el siguiente paso era, buscar darle mayor solidez a la moneda mexicana y seguir gozando de su prestigio internacional ante los nuevos movimientos económicos internacionales.

La *Ley Monetaria de 1905*¹⁶ establecería las nuevas reglas del régimen monetario de los Estados Unidos Mexicanos. En el “Capítulo I. De las monedas” establece la unidad del sistema monetario denominada “peso”, dividido en cien centavos y las nuevas monedas acuñar con su respectivo peso, diámetro y grabado.¹⁷

El “Capítulo II. De la acuñación y circulación de la moneda” aclara que la facultad de acuñar moneda pertenece exclusivamente al Ejecutivo y a consecuencia deja de subsistir el derecho de los particulares de introducir para su acuñación los metales de oro y plata a la casa de moneda de México; además, se aclara que la moneda gozara de libre circulación y aceptación en todo el país.

En cuanto al “Capítulo III. Del curso legal de la moneda” establece la obligación de pagar cualquier suma en moneda mexicana por el valor que representa; por lo tanto, las oficinas públicas de la Federación y de los Estados, así como los establecimientos, compañías y particulares están obligados a admitir dichas monedas en pago de lo que se deba.

¹⁵ José Manuel Sobrino (1972), *La moneda mexicana. Su Historia*, México, Banco de México, p. 184.

¹⁶ Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Diario Oficial, Tomo LXXXI, México, Imprenta del Gobierno, 1907, pp. 197-203. AHH, Casa de Moneda, documento número 85.

¹⁷ Las monedas acuñadas representaban los siguientes valores: Moneda de Oro (diez y cinco pesos), Monedas de Plata (un peso, cincuenta, veinte y diez centavos), Monedas de Níquel (cinco centavos) y Monedas de Bronce (dos y un centavo).

Además, quedaba prohibido el empleo de fichas, tarjas, planchuelas u otros objetos de cualquier materia, así como convencionales en sustitución de la moneda legal.¹⁸ Dicha medida no era aplicable al uso de billetes de banco u otros documentos de crédito cuya emisión y circulación estuvieren autorizadas por la ley o por concesiones especiales.

En el “Capítulo IV. Del fondo regulador de la circulación monetaria” tenía un objetivo fundamental: facilitar la adaptación de la circulación monetaria, en cuanto a la cantidad de moneda y las exigencias de la estabilidad del tipo de cambio exterior. Para dar solidez al fondo regulador se decretó se instituyera una comisión de cambios y moneda¹⁹ que cuidara de todo lo relativo a la fabricación, emisión y cambios de moneda.

Este decreto²⁰ estaba estructurado en ocho artículos y dos transitorios. En él se establecía la operación legal de la comisión y la manera de actuar para aplicar la nueva ley monetaria.²¹ Ejerciendo libremente con exclusión de cualquier autoridad, pero sujetándose a la legislación monetaria.

Las nuevas disposiciones monetarias eran más severas que las anteriores y con mayor peso en la supervisión y operación de las mismas, el

¹⁸ Artículo 26 de la Ley Monetaria. Con la consigna del que pusiere en circulación dichos objetos sería castigado sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 430 del Código Penal, con multa de segunda clase que se graduará conforme a la importancia de la emisión y el que voluntariamente las recibiera quedará privado de toda acción civil para ser efectivo el valor que se hubiere pretendido darles.

Este punto pondría fin a las emisiones de los llamados tlacos dándole el estatus de falsificación monetaria y las consecuencias jurídicas que emanaban en el Código Penal. Además, obligaba a los comerciantes y hacendados a utilizar única y exclusivamente la moneda nacional para el pago de productos y labores del campo.

¹⁹ AGN, Diario Oficial, Tomo LXXXI, México, Imprenta del Gobierno, 1907, pp. 245-247.

²⁰ El decreto instituyendo una comisión denominada Cambios y Moneda, se derivó del artículo 32 de la Ley Monetaria de 1905.

²¹ La comisión de cambios y moneda estaba conformada por diez integrantes: un presidente (el Secretario de Hacienda y Crédito Público) y nueve vocales (dos eran el Tesorero General de la Federación y el director general de las Casas de Moneda), los otros siete fueron nombrados de la siguiente forma: uno por el Banco Nacional de México, dos por los Bancos de mayor capital (Londres y México–Central Mexicano) y los otros cuatro vocales fueron elegidos por la Secretaría de Hacienda, escogiéndolos entre comerciantes y particulares teniendo como requisito una reconocida honorabilidad, experiencia y conocimientos en asuntos bancarios.

cierre de las casas de moneda de Zacatecas y Culiacán derivada de esta ley, el gobierno central recuperó el control absoluto en la acuñación y distribución monetaria que por más de 95 años había perdido.

Las nuevas visiones en el sistema monetario permitían establecer bases sólidas para ser contrapeso a las nuevas disposiciones internacionales, originadas por la unificación monetaria que tanto tiempo se había establecido como meta de los gobiernos en turno a pesar de que el papel moneda no era uniforme para todos.

a. El retorno de la hegemonía monetaria

La casa de moneda de México siempre ha estado presente en la acuñación de los metales preciosos de oro y plata desde su fundación en la época virreinal sin interrupción alguna; 275 años después de ser el único centro de acuñación, comparte su cetro por primera vez en 1810 con las nombradas casas de moneda provinciales, recuperándolo 95 años después al establecerse una reforma monetaria en el país en 1905.



En este lapso de tiempo, los gobiernos en turno le daban el estatus de casa de moneda central y esta establecía las pautas de acuñación de las demás casas de moneda existentes en el país. A partir de 1885 la reorganización administrativa de los centros de acuñación, permitió al gobierno de Porfirio Díaz darle más peso mientras se clausuraban los tres centros de acuñación provinciales.

Las acuñaciones de 1895 a 1905 fueron primordialmente en moneda de oro y plata, en la primera se acuñaron más de 5 millones en pesos y en la segunda poco más de 121 millones en pesos. No se tienen registros de la acuñación de monedas de cobre.

En el cuadro siguiente se desglosan por años fiscales las siguientes cantidades acuñadas.

Cuadro 2. Acuñación de monetaria en la casa de moneda de México.

Casa de moneda de México				
Año	Oro	Plata	Cobre	Total
1895-1896	284,703.00	9,792,000.00		10,076,703.00
1896-1897	269,057.00	8,492,000.00		8,761,057.00
1897-1898	290,363.00	9,771,600.00		10,061,963.00
1898-1899	509,264.00	9,299,000.00		9,808,264.00
1899-1900	391,140.00	7,151,400.00		7,542,540.00
1900-1901	511,959.00	11,531,000.00		12,042,959.00
1901-1902	759,602.00	15,829,000.00		16,588,602.00
1902-1903	687,916.00	20,292,200.00		20,980,116.00
1903-1904	859,591.00	17,804,600.00		18,664,191.00
1904-1905	731,368.00	11,510,400.00		12,241,768.00
Total	5,294,963.00	121,473,200.00		126,768,163.00

Fuente: AHH, Memoria de Hacienda años 1895-1905.

Elaboró: Rafael Ayala Aragón.

Las acuñaciones aumentaron significativamente en el año de 1900, debido al cierre de la casa de moneda de Guanajuato, aumentando más de 5 millones de pesos en acuñación monetaria y otros cinco en el siguiente año fiscal. La matriz estaba recuperando su hegemonía y con ello el control absoluto.

Si algo buscaba el gobierno de Díaz era tomar el control de las acuñaciones monetarias, pero si analizamos con detenimiento, el control de emisión de billetes de banco y su uniformidad no era nada favorable para el país; el papel moneda estaba presentando los mismos problemas que en su tiempo pasó la moneda en metálico por la variedad de diseños, problemas en su intercambio mercantil y sobre todo desconfianza social.

Claro está que la moneda metálica tenía un propósito, era acuñada para su exportación y los billetes eran para la comercialización, es por



ello, si nos percatamos un poco, la disminución en la acuñación a partir de año fiscal de 1902 a 1903 fue disminuyendo por la depreciación de la plata a nivel internacional. Por el contrario, el aumento del papel moneda cada vez era más significativo, no es coincidencia que durante Revolución mexicana se emitió más billetes que moneda en metálico.

b. El fin de la moneda de Zacatecas

La existencia de la casa de moneda de Zacatecas se remonta a la época virreinal, por orden del Intendente Santiago de Oñate, fechada el 8 de octubre de 1810, año en que abre sus puertas como una medida de proteger el traslado de los minerales de oro y plata a la casa de moneda ubicada en la Ciudad de México.



A partir de entonces, acuñó casi sin interrupción, hasta su clausura el 31 de mayo de 1905. En el periodo independiente, estuvo arrendada a particulares hasta el 31 de junio de 1895, hasta que su administración quedó a cargo del gobierno federal.²² Durante estos 10 años se acuñaron poco más de 50 millones en plata.

El 31 de marzo de 1905, el gobierno de Porfirio Díaz decretó la clausura de la casa de moneda de Zacatecas²³ dictaminando los siguientes dos artículos:

Artículo 1. La casa de moneda de Zacatecas se clausura el día 31 de mayo del año en curso.

Artículo 2. La Secretaria de Hacienda dictará las disposiciones administrativas que sean necesarias para la clausura.

²² José Manuel Sobrino, *op. cit.*, p. 170.

²³ AHH, Casa de Moneda, documento 91, 1905.

Con este cierre de la casa de moneda de Zacatecas y en el mismo día la de Culiacán el gobierno retoma el control de la acuñación monetaria. Es por ello, que partir del año fiscal 1902-1903, se registra un declive en su amonedación.

La casa de moneda de Zacatecas siempre fue pieza clave para el gobierno federal por los montos de acuñación que ahí se troqueaban y por los centros mineros que en el estado operaban.

Durante este periodo de 1895 a 1905, Zacatecas ocupó el segundo lugar en la producción general con el 23 % y en la producción de plata con el 24 %, cabe resaltar no acuñó monedas de oro ni de cobre durante su último periodo.

Su acuñación por año fiscal de 1895 a 1905 es la siguiente:



Cuadro 3. Acuñación de monetaria en la casa de moneda de Zacatecas.

Casa de moneda de Zacatecas				
Año	Oro	Plata	Cobre	Total
1895-1896		5,566,000.00		5,566,000.00
1896-1897		4,682,000.00		4,682,000.00
1897-1898		5,389,000.00		5,389,000.00
1898-1899		5,611,000.00		5,611,000.00
1899-1900		5,919,000.00		5,919,000.00
1900-1901		5,050,000.00		5,050,000.00
1901-1902		7,281,000.00		7,281,000.00
1902-1903		5,627,400.00		5,627,400.00
1903-1904		2,781,400.00		2,781,400.00
1904-1905		2,161,725.00		2,161,725.00
Total		50,068,525.00		50,068,525.00

Fuente: AHH, Memoria de Hacienda años 1895-1905.

Elaboró: Rafael Ayala Aragón.

c. Las últimas monedas en Culiacán

La apertura de la casa de moneda de Culiacán en 1846, pone fin a la anhelada promesa de un centro de acuñación en la región del noroeste mexicano con estructura y orden para llevar a cabo las acuñaciones de los centros mineros que se concentraban en la localidad, con el apoyo del gobierno federal en la reglas y procedimientos para su funcionalidad.



Este centro de acuñación operó en cinco ocasiones en manos de arrendatarios y en tres en poder del gobierno federal; en su última etapa, de 1895 a 1905, al pasar como sucursal de la casa de moneda de México, acuñó más de 17 millones de pesos en oro, plata y cobre.

Su primer arrendatario fue la Compañía de Minas Guadalupe y Calvo (1846-1848), luego la Firma Jecker, Torre y Cía. (1849-1851), después el Gobierno Federal (1852-1854), posteriormente Manuel García Granados (1855-1861), Fortunato de la Vega (1862-1869), de nueva cuenta el Gobierno Federal (1870-1875) y por último la Firma Robert R. Symon y Cía. (1876-1895), y con esto se apoderaba de las tres casas de moneda del noroeste, Culiacán, Hermosillo y Álamos. Hasta que vuelve a pasar al gobierno federal en 1895.

El decreto de su clausura de la casa de moneda de Culiacán es el siguiente:

Artículo 1. Las casas de moneda de Culiacán y Zacatecas se clausuran el día 31 de mayo del año en curso.

Artículo 2. La Secretaria de Hacienda dictará las disposiciones administrativas que sean necesarias para que la clausura se verifique con las debidas formalidades y determinará en consonancia con la ley de 25 del corriente, las operaciones que podrán realizar las expresadas casas de moneda desde la presente fecha hasta el 31 de mayo del año en curso.²⁴

²⁴ AHH, Casas de Moneda, documento número 91, 1905.

Con este decreto se puso fin a las emisiones monetarias en los Estados de Sonora y Sinaloa, que empezaron sus emisiones monetarias en 1828 para ser concluidas en 1905, cerrando un ciclo en la amonedación y circulación de una moneda propia de estas tierras.

Al tomar el estatus de sucursal, la casa de moneda de Culiacán registró una disminución significativa en su producción monetaria, a pesar de ser el único centro de acuñación del noroeste y amonedar los metales preciosos de las minas de Sonora, Chihuahua, Sinaloa y algunas de Durango.

Sin embargo, sus últimos dos años tuvo un repunte en la acuñación de oro en comparación con los años anteriores, en cuanto la plata se mantuvo en su promedio de acuñación anual, pero en la acuñación de cobre sí tuvo en una importante acuñación a pesar de todos los problemas que ocasionaba esta moneda con una cantidad mayor a los 16 000 pesos.

Los montos de acuñación por año fiscal de 1895 a 1905 son los siguientes registros:



Cuadro 4. Acuñación de monetaria en la casa de moneda de Culiacán.

Casa de moneda de Culiacán				
Año	Oro	Plata	Cobre	Total
1895-1896	85,286.00	2,233,288.00		2,318,574.00
1896-1897	43,768.00	1,729,359.00		1,773,127.00
1897-1898	24,521.00	1,673,657.00	3,000.00	1,701,178.00
1898-1899	30,425.00	1,585,617.00		1,616,042.00
1899-1900	39,450.00	1,933,230.00		1,972,680.00
1900-1901	32,320.00	1,709,390.00	1,000.00	1,742,710.00
1901-1902	31,780.00	1,399,850.00	2,200.00	1,433,830.00
1902-1903	25,200.00	1,518,750.00	5,038.00	1,548,988.00
1903-1904	61,954.00	1,438,850.00	2,524.00	1,503,328.00
1904-1905	87,620.00	1,479,240.00	2,575.00	1,569,435.00
Total	462,324.00	16,701,231.00	16,337.00	17,179,892.00

Fuente: AHH, Memoria de Hacienda años 1895-1905.

Elaboró: Rafael Ayala Aragón.

Conclusiones

La acuñación monetaria empezó en la época colonial con el propósito de exportar los minerales de oro y plata que eran explotados en las minas del virreinato de la Nueva España, teniendo como único centro de acuñación la casa de moneda de México, monopolio que le fue “arrebataado” cuando en la guerra de independencia se abrieron casas de moneda foráneas, para luego ser retomado a finales del siglo XIX.

Y se anota “arrebataado” entre comillas, porque los mismos españoles las establecieron en los reales de minas que más metales introducían a la casa de moneda de México, como estrategia a los conflictos que ocasionaba el traslado de los metales al centro del virreinato, manteniendo así el monopolio de la acuñación, y controlar hasta que fuese viable la apertura de nuevas casas de moneda provinciales, lo que no se pensó fue que el ejército insurgente emitiera sus propias monedas para el pago de sus tropas y poder subsanar los gastos de campaña.

Esto originó que durante la guerra de independencia estuvieran en circulación monedas de cuño legal, ilegal, insurgente, tlacos y medios de cambio prehispánicos. Al consumarse la independencia, Agustín de Iturbide buscó implementar papel moneda como medio de cambio, obteniendo un rechazo social por el valor fiduciario que estos representaban.

Al establecerse México como nación, se decretó la apertura de centros de acuñación en los estados que así lo vieran viable, un cambio en la acuñación monetaria y nuevos troqueles de amonedación, esta supuesta liberación monetaria era autorizada y supervisada por el gobierno federal y los arrendatarios de la casa de moneda de México.

Así, durante el siglo XIX, las casas de moneda estuvieron acuñando con las leyes y normas institucionales, y sobre todo con los mismos procedimientos y cuidados coloniales en la explotación, acuñación y exportación de metales preciosos en moneda, dándole a la moneda el estatus de producto de exportación más no como un medio de cambio para satisfacer las necesidades mercantiles.

Problema que fue “solucionado” con la acuñación de moneda cobre, misma que originó un sinfín de problemas en aceptación, amortización y sobre todo en falsificación; esta moneda era de necesidad porque cada vez que el gobierno en turno ocupaba dinero, los decretos establecidos siempre utilizaban este término como un argumento para que se autorizara su acuñación.

En este sentido, a toda moneda que no era autorizada por el gobierno federal, se le denominaba moneda ilegal o moneda falsa. Esto mismo le pasó a las casas de moneda de Álamos y Hermosillo en su primera apertura, la puesta en marcha de un centro de acuñación sin autorización le valió que se le clausurara una vez que el gobierno se diera cuenta de que se estaban troquelando monedas sin su autorización. Es por ello por lo que los mineros, al ver estas condiciones, le entraron al mundo del contrabando de metales preciosos.

Casi a mediados del siglo XIX, la casa de moneda de Culiacán empieza acuñar moneda con la debida autorización del gobierno federal; entendiéndose con esto que el noroeste mexicano tenía por primera vez un centro de acuñación autorizado y avalado para que los mineros introdujeran sus metales preciosos para ser acuñados y exportados.

A Sonora, en su búsqueda constante de establecer una casa de moneda, se le autoriza en la década de los sesentas un centro de acuñación en Hermosillo y con una sucursal en Álamos, mismos que duraron hasta 1895 cuando el gobierno de Porfirio Díaz decreta el cierre de todas las casas de moneda existentes en la República, pasando solamente a quedar en funciones las sucursales de Guanajuato hasta 1900 y Culiacán y Zacatecas hasta 1905 con la puesta en marcha de la reforma monetaria.

Fuentes

Archivos

Archivo General de la Nación
Archivo Histórico de Hacienda

Bibliografía

Pradeau, Alberto Francisco (1960), *Historia Numismática de México de 1823-1950*, México, Sociedad Numismática de México.
Revista de Geografía Universal (1997), “La historia del dinero”, Edición especial, México, Imprenta Madero.
Sobrino, José Manuel (1972), *La moneda mexicana. Su Historia*, México, Banco de México.

